

¿ESTAS AL DIA CON LAS NIIF?

Las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), son un conjunto de estándares internacionales técnicos contables, promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB) que establece requisitos de; reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros.

El mundo actual está en cambios permanentes y las empresas buscan una evolución continua por esto las NIIF/IFRS, buscan un punto en común, una homologación y consistencia en los temas que ofrece, una oportunidad de mejorar la función financiera a través de una mayor consistencia en sus políticas contables, obteniendo beneficios potenciales de mayor transparencia, incremento en la comparabilidad y mejora en la eficiencia de la información.

La actualización de los estándares es constante ya que está en función a los cambios y problemáticas de los mercados de capitales, ocasionando que el profesional de Contaduría este constantemente actualizado para ir de la mano con la vanguardia del mundo financiero contable.

En este artículo te ponemos en contexto, sobre todos los cambios y actualizaciones en NIIF, que se suscitaron en los últimos dos años (2016 y 2017), que tienen un impacto fundamental en el horizonte de los próximos tres años en los que, dependiendo de la norma a tratar, entrarán en vigencia obligatoria desde el 2017, 2018 e inclusive en el 2019.

Normas y/o Modificaciones Vigentes al 31 de diciembre de 2017

A continuación te ponemos en contexto sobre las normas y/o enmiendas, de aplicación obligatoria en los estados financieros anuales para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2017:

Iniciativa de Divulgación - Enmiendas a la NIC/IAS 07

Fecha de publicación: enero de 2016

Norma modificada: NIC/IAS 07 (Estado de flujos de efectivo).

Se agregaron los párrafos 44A-44E.

Fecha de vigencia: Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada, cuando la entidad aplica por primera vez las modificaciones, no está obligado a proporcionar información comparativa para períodos anteriores.

En enero de 2016, la "Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus normas siglas en inglés)" emitió una modificación a la NIC 7, que introduce información adicional que permitirá a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en los pasivos derivados de las actividades de financiación. La modificación es parte de la Iniciativa de Divulgación de IASB, que continúa explorando cómo se puede mejorar la divulgación de los estados financieros.

Antes de la emisión de esta modificación, no existía la obligación de revelar aspectos específicos de la deuda, por lo que el IASB decidió requerir la revelación de cambios en pasivos para los cuales los flujos de efectivo son clasificados como actividades de financiamiento en el estado de Flujos de Efectivo.

La información adicional para comprender los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiamiento incluye:

- ✓ Flujos de efectivo, como cobros, pago de intereses y reembolsos de préstamos
- ✓ Cambios no monetarios, tales como nacimiento de deuda por arrendamientos, cambios en el valor razonable de la deuda o diferencias de cambio no realizadas.

Además, la nota de divulgación debe incluir los activos financieros que se utilizan para administrar sus actividades de financiación (por ejemplo, activos que cubren los pasivos que surgen de pasivos financieros) si dichos flujos de efectivo están incluidos en los flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.

Sin embargo, la modificación requiere que dicha divulgación sea independiente de la revelación de cambios en los pasivos que surjan de las actividades de financiación (Notas de deuda actualmente reveladas en los estados financieros).

Para cumplir con el requisito de divulgación, no se requiere un formato específico.

La enmienda sugiere que una conciliación entre los saldos de apertura y cierre de los pasivos derivados de las actividades de financiación cumpliría con el requisito de revelación. Sin embargo, cuando se realice la conciliación, la divulgación debe proporcionar información suficiente para vincular los elementos incluidos en la conciliación con el balance general y el estado de Flujos de Efectivo.

Modificaciones a la NIC/IAS 12 - Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas No Realizadas

Fecha de publicación: enero de 2016

Norma modificada: NIC/IAS12 (Impuesto a las ganancias).

Se modificó el párrafo 29 y se agregaron los párrafos 27A, 29A y el ejemplo siguiente al párrafo 26.

Fecha de vigencia: Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones para un período anterior, deberá divulgar ese hecho. Una entidad aplicará esas modificaciones retrospectivamente de conformidad con la NIC/IAS 08 (Políticas Contables, cambios en estimados contables y errores). Sin embargo, en la aplicación inicial de la modificación, el cambio en el Patrimonio de apertura del primer período comparativo puede reconocerse en Resultados Acumulados (o en otro componente del patrimonio, según corresponda), sin asignar el cambio entre las ganancias retenidas de apertura y otros componentes del patrimonio. Cuando una entidad ha aplicado una enmienda o modificación requiere que la entidad revele información acerca de ese cambio, si es material.

También en enero de 2016, IASB emitió modificaciones para aclarar los requisitos para el reconocimiento de activos por impuestos diferidos en instrumentos de deuda que se clasifican como activos financieros disponibles para la venta de acuerdo con la NIC/IAS 39 (Instrumentos financieros; reconocimiento y medición), cuyas tasas de interés de mercado dan lugar a una disminución en el valor razonable del instrumento de deuda por debajo de su costo ("pérdida no realizada").

Esta modificación confirma la existencia de una diferencia temporaria cuando un activo se mide a su valor razonable y ese valor razonable es menor que su base imponible, siempre que el importe en libros de un activo sea inferior a su base imponible al final del cual se informa.

También establece que una entidad asume que recuperará un monto superior al valor en libros de un activo para estimar su utilidad fiscal futura. De hecho, es importante señalar que la determinación de la existencia y el importe de las diferencias temporarias y la estimación de las futuras ganancias fiscales contra las que los activos por impuestos diferidos podrían ser utilizados, siendo dos pasos separados. La recuperación de activos por un importe superior a su valor en libros es inherente a la expectativa de beneficios imposables y, por lo tanto, debe incluirse en el beneficio imponible estimado. Por ejemplo, una entidad debe suponer que una inversión de deuda disponible para la venta se recuperaría por más de su valor en libros cuando ese resultado sea probable incluso si el valor en libros está por debajo de su base impositiva (costo de inversión original).

Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016

Fecha de emisión: diciembre de 2016

Normas modificadas: Modificaciones que afectan la; NIIF/IFRS 01, NIIF/IFRS 12 y NIC/IAS 28

Modificaciones a la NIIF 1 – Adopción por primera vez de las NIIF

Las exenciones de corto plazo, para quienes adopten por primera vez han sido eliminadas como parte de Mejoramientos Anuales Ciclo 2014-2016, dado que eran redundantes. Por tanto, se produce el retiro de las exenciones a corto plazo en la NIIF 01.

Fecha de vigencia: efectivas para los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2018

La NIIF 01 menciona entre otros temas que la entidad que adopte por primera vez las NIIF (mediante una declaración explícita y carente de reservas respecto del cumplimiento). Por ejemplo, en sus estados financieros anuales para el año que termina el 31 de diciembre de 2017 estaría requerida a:

Seleccionar las políticas de contabilidad con base en las NIIF efectivos al 31 de diciembre de 2017 (con aplicación temprana permitida de las nuevas NIIF todavía no obligatorios).

Preparar al menos estados financieros 2017 y 2016 y re-emitir retrospectivamente el balance de posición financiera de apertura mediante la aplicación de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2017, excepto para las materias que se tratan con exenciones específicas en la NIIF 01:

El estado de posición financiera de apertura se prepara al menos al 1 de enero de 2016 (pero puede ser antes si la entidad elige presentar más de un año de información comparativa según las NIIF);

El estado de posición financiera de apertura se presenta en los primeros estados financieros NIIF de la entidad (por consiguiente, tres estados de posición financiera); y si al 31 de diciembre de 2017 quien adopta reporta datos financieros seleccionados (pero no todos los estados financieros) sobre una base NIIF para períodos anteriores al 2016, además de todos los estados financieros para el 2016 y el 2017, ello no cambia el hecho de que su estado de posición financiera NIIF de apertura es al 1 de enero de 2016.

Al respecto, dentro del Ciclo de Mejoramientos Anuales 2014-2016, se incluyeron para las NIIF 01 modificaciones que eliminan excepciones a corto plazo de las provisiones de transición de las NIIF7, NIC19 y NIIF10. Estas disposiciones de

transición estaban disponibles a entidades para periodos de información anteriores y por lo tanto ya no son aplicables.

Modificaciones a la NIC/IAS 28- Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

La NIC 28 permitía a las empresas de capital de riesgo, fondos de inversión u otras entidades similares, elegir y medir sus inversiones en asociadas o negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados (VRR). Como parte del Ciclo de Mejoramientos Anuales 2014-2016 el IASB aclaró, que para la NIC 28, la elección del valor razonable para este tipo de entidades debe hacerse por separado para cada una de las asociadas o negocios conjuntos en el reconocimiento inicial.

Fecha de vigencia: Aplican a los períodos que comiencen en o después del 1 enero 2018.

Modificaciones a la NIIF 12-Revelación de intereses en otras entidades

Dentro del Ciclo de Mejoramientos Anuales 2014-2016, la NIIF 12 fue también modificada para aclarar que, con excepciones especificadas, los requerimientos de la NIIF 12 aplican a los intereses en entidades clasificadas como mantenidas para la venta u operaciones descontinuadas

Fecha de vigencia: retrospectivamente de acuerdo con la NIC 08 para periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

La modificación aclaró que el requerimiento de revelación de la NIIF 12 es aplicable a los intereses en entidades clasificadas como “mantenidas para la venta”, a excepción de la información financiera resumida. Anteriormente, no estaba claro en la NIIF 12, si todos los demás requisitos de esta norma eran aplicables para estos intereses.

El objetivo de la NIIF 12 fue proporcionar información sobre la naturaleza de los intereses en otras entidades, los riesgos asociados con estos intereses y su efecto en los estados financieros. El IASB destacó que con esta modificación la NIIF 12, es relevante para los intereses en otras entidades, independientemente de si están clasificadas como mantenidas para la venta o no

Esta modificación a la NIIF 12, debe aplicarse retroactivamente para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. No es necesaria una

opción para aplicar la modificación anticipadamente porque la revelación de información adicional no está prohibida.

Normas y / o Modificaciones Vigentes al 31 de Diciembre de 2018

Las siguientes normas y/o enmiendas son obligatorias en los estados financieros anuales para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018:

NIIF 9 – Instrumentos Financieros

Fecha de emisión: julio de 2014

Norma modificada: Nueva norma NIIF/IFRS 9 que reemplaza:

- ✓ NIC 39 Instrumentos financieros – Reconocimiento y medición
- ✓ NIIF 09 emitida en 2009
- ✓ NIIF 09 emitida en 2010
- ✓ NIIF 09 emitida en 2013
- ✓ CINIIF 09 Reevaluación de derivados implícitos

Fecha de vigencia: Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad elige aplicar esta norma anticipadamente, debe divulgar ese hecho y aplicar todos los requisitos de la NIIF 09.

La versión final de la NIIF 9 reúne las fases de clasificación y medición, deterioro y contabilidad de coberturas del proyecto del IASB para reemplazar la NIC 39 "Instrumentos financieros: reconocimiento y medición". A continuación, principales cambios de este estándar:

Reconocimiento y medición de instrumentos financieros

La NIIF 9 se basa en un enfoque lógico, único de clasificación y medición para activos financieros que refleja el "Modelo de Negocio" de los mismos y reflejan sus características de flujos de efectivo.

La NIC 39 contenía muchas categorías de clasificación diferentes y modelos de deterioro asociados. De hecho, muchos de los problemas de aplicación que surgieron con la NIC 39 estaban relacionados con la clasificación y medición de los activos financieros.

La NIIF 9 aplica un enfoque de clasificación para todos los tipos de activos financieros, incluidos los que contienen características derivadas implícitos. Los activos financieros son, por lo tanto, clasificados en su integridad en lugar de estar sujetos a los requisitos complejos.

Se utilizan dos criterios para determinar cómo deben clasificarse y medirse los activos financieros:

- ✓ Modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros; y
- ✓ Características contractuales del flujo de efectivo del activo financiero.

Pasivos financieros a valor razonable

La NIIF 9 introduce nuevos requisitos para la contabilidad y presentación de cambios en el valor razonable de la deuda propia de una entidad cuando se ha elegido medir esa deuda en “Opción de Valor Razonable”. Al respecto, la NIIF 9 requiere que los cambios en el valor razonable del riesgo de crédito propio de una entidad, sean reconocidos en Otro Resultado Integral (ORI).

Modelo de pérdida de crédito esperada (PCE)

El objetivo principal del nuevo requisito de deterioro es proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información más útil sobre las pérdidas de crédito esperadas (PCE) en sus instrumentos financieros. El modelo requiere una entidad reconozca el deterioro crediticio desde el principio y actualice dichos importes a la fecha de presentación de estados financieros. En comparación con la antigua NIC 39, ya no es necesario la ocurrencia de un evento de deterioro para reconocer las pérdidas crediticias.

Además, cuando las pérdidas crediticias se medían de acuerdo a NIC 39, una entidad solo puede considerar aquellas pérdidas que surjan de eventos pasados y condiciones actuales. Los efectos de posibles eventos futuros de pérdida de crédito no se pueden considerar, incluso cuando se esperan. Los requisitos de la NIIF 09 amplían la información que una entidad debe considerar al determinar sus expectativas de pérdidas crediticias.

Específicamente, la NIIF 9 requiere que una entidad base su medición de las pérdidas crediticias esperadas sobre información razonable y soportable que esté disponible sin costo o esfuerzo indebido, y que incluya información histórica, actual y pronosticada.

Además, según la NIIF 09, el mismo modelo de deterioro se aplica a todos los instrumentos financieros que están sujetos a la contabilización de deterioro, reduciendo su complejidad. Esto incluye los activos financieros clasificados como costo amortizado y valor razonable a través de otro resultado integral, cuentas

por cobrar por arrendamiento, cuentas por cobrar comerciales y compromisos para prestar dinero y contratos de garantía financiera.

Contabilidad de coberturas

El nuevo modelo de contabilidad de coberturas permite a las empresas, reflejar mejor sus actividades de gestión de riesgos en los estados financieros. Esto ayudará a los inversores a entender el efecto de las actividades de cobertura en los estados financieros y en los flujos de efectivo futuros.

El nuevo modelo alinea más estrechamente la contabilidad de coberturas con las actividades de gestión de riesgos emprendidas por las empresas al cubrir sus exposiciones de riesgo financieras y no financieras. Se permitirá que más entidades, en particular las instituciones no financieras, aplicar contabilidad de coberturas para reflejar sus actuales actividades de administración de riesgo.

Un ejemplo de un componente de riesgo en un elemento financiero es el componente de riesgo LIBOR de un bono. Los gerentes de riesgo coberturan los componentes de riesgo para los elementos no financieros; por ejemplo, pueden cubrir el componente del precio del petróleo del combustible para aviones. Este es un problema importante para muchas compañías.

Con un enfoque basado en principios, IFRS 09 analiza si un componente de riesgo puede ser identificado y medido y no distingue entre tipos de ítems. Esto permitirá que más entidades lleven a cabo una contabilidad de cobertura que refleje sus actividades de gestión de riesgos.

NIIF 15 - Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes

Fecha de emisión: mayo 2014

Norma modificada: Nueva norma IFRS/NIIF 15 que reemplaza:

- ✓ NIC 11 Contratos de construcción
- ✓ NIC 18 Ingresos
- ✓ CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes
- ✓ CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de bienes inmuebles
- ✓ CINIIF 18 Transferencias de activos de los clientes
- ✓ SIC 31 Transacciones de trueque de ingresos que involucran servicios publicitarios

Fecha de vigencia: Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada.

El 28 de mayo de 2014, IASB y FASB emitieron su estándar convergido tan esperado en el reconocimiento de ingresos. Aquellos que siguen de cerca el proyecto saben que existen cambios potencialmente significativos para ciertas industrias, y cierto nivel de cambio para casi todas las entidades. Siguiendo los principales impactos se tiene:

Transferencia de control

Los ingresos son reconocidos cuando un cliente obtiene el control de un bien o servicio. Un cliente obtiene control cuando tiene la capacidad de dirigir el uso y obtener los beneficios del bien o servicio. La transferencia de control no es lo mismo que la transferencia de riesgos y recompensas, ni es necesariamente la misma que la culminación de un proceso de ganancias como se considera hoy. Las entidades también tendrán que solicitar orientación con relación a como determinar el ingreso: a lo largo del tiempo o en un punto en el tiempo.

Consideración variable

Las entidades pueden proveer bienes o servicios bajo consideraciones que podrían variar bajo ciertos eventos futuros que podrían ocurrir o no. Ejemplos de tales eventos incluyen derechos de reembolso, bonificaciones de rendimiento y sanciones. Estas cantidades a menudo no se reconocen como ingreso actualmente hasta que se resuelva la contingencia. Pero con la NIIF 15, se incluye una estimación de contraprestación variable en el precio de la transacción si es altamente probable que el importe no dará lugar a una reversión significativa de los ingresos si las estimaciones cambian.

Incluso si el monto total de la consideración de la variable no cumple con este umbral, la gerencia deberá considerar si una parte (una cantidad mínima) cumple con el criterio. Esta cantidad será reconocida como ingreso cuando los bienes o servicios sean transferidos al cliente. Esto podría afectar a entidades en múltiples industrias donde la consideración variable actualmente no se registra hasta que se resuelvan todas las contingencias.

Asignación del precio de transacción en función del precio de venta independiente relativo

Las entidades que venden múltiples bienes o servicios en un solo contrato deben asignar su precio a cada uno de esos bienes o servicios. Esta asignación se basa en el precio que una entidad cobrará a un cliente de forma independiente por cada bien o servicio.

Para ello, la gerencia deberá considerar datos observables para estimar el precio de venta independiente. Una entidad tendrá que estimar un precio específico si los datos observables no existen en el mercado.

Licencias

Las entidades que otorgan licencias de su propiedad intelectual (PI) a los clientes deberán determinar si la licencia se transfiere al cliente a lo largo del tiempo o en un momento determinado. Una licencia que se transfiere a lo largo del tiempo, permite a los clientes acceder a la PI de la entidad tal como existe durante el período de la licencia. Las licencias que se transfieren en un punto en el tiempo le permiten al cliente el derecho a usar la PI de la entidad tal como existe cuando se otorga la licencia. El cliente debería poder dirigir el uso y obtener sustancialmente todos los beneficios restantes de la PI de la licencia para reconocer los ingresos cuando se concede la misma. Al respecto, NIIF 15 incluye varios ejemplos para ayudar a las entidades a realizar esta evaluación.

Valor temporal del dinero

Algunos contratos proporcionan al cliente un beneficio financiero significativo (Explícita o implícitamente). Esto se debe a que el otorgamiento del bien o servicio por parte de la entidad y el pago por parte de su cliente pueden ocurrir en diferentes momentos del tiempo. Si tal situación ocurre, la entidad debe ajustar el precio de la transacción para el valor dinero en el tiempo, si el contrato incluye un componente de financiamiento significativo. La norma brinda ciertas excepciones para aplicar esta guía y un expediente práctico, que permite a las entidades no considerar el concepto de valor del dinero en el tiempo si el espacio entre la transferencia de bienes o servicios y el pago es inferior a un año.

Costos del contrato

Las entidades a veces incurren en costos (como comisiones de ventas, transporte, etc.) para obtener o cumplir un contrato. Los costos del contrato que cumplen con ciertos criterios se capitalizan como un activo y son amortizados a medida que el ingreso es reconocido. Por ello, se espera que más costos sean capitalizados bajo ciertas circunstancias.

Extensas revelaciones serán requeridas a fines de proporcionar más información sobre:

- a) los ingresos reconocidos y,
- b) los ingresos que se espera que sea reconocidos en el futuro sobre contratos existentes.

Se proporcionará información cuantitativa y cualitativa sobre los juicios significativos y los cambios en los juicios que la gerencia realizó para determinar los ingresos a ser contabilizados.

Modificaciones a la NIIF 2 - Clasificación y medición de las transacciones de pago basadas en acciones

Fecha de emisión: junio de 2016

Norma modificada: NIIF 02. Párrafos 19, 30, 31, 33, 52 y 63 modificados; Se agregaron los párrafos 33A - 33H, 59A, 59B, 63D y B44A - B44C

Fecha de vigencia: Períodos anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada.

El 20 de junio de 2016, el IASB emitió una modificación a la NIIF 02, "Pago basado en acciones", que aborda tres puntos: medición de transacciones de pagos basados en acciones liquidadas en efectivo, modificación de dichos transacciones y transacciones de pagos basados en acciones con características de liquidación neta.

La modificación aclara la base de medición para los pagos basados en acciones liquidados en efectivo y la contabilización de las modificaciones que cambian transacciones de ser liquidadas en efectivo a ser liquidados en acciones. La modificación a la NIIF 02 también aplica de manera específica a las circunstancias en las cuales la ley tributaria o la regulación requieren que la entidad retenga a nombre de sus empleados un número especificado de instrumentos de patrimonio para satisfacer el pasivo tributario del empleado que luego es remitido a la autoridad tributaria (típicamente en efectivo). A continuación, se dan mayores detalles de los tres cambios:

Medición de transacciones de pagos basados-en-acciones liquidados en efectivo

Según la NIIF 02, la base de medición para un pago basado en acciones liquidado con instrumentos de patrimonio no debe ser el 'valor razonable' de acuerdo con la NIIF 13. La modificación aclara que el valor razonable de una transacción de pagos basados en acciones, liquidada en efectivo se determina sobre una base consistente con la que se utilizaría para las transacciones liquidadas por acciones.

Las condiciones de rendimiento basadas en el mercado activo se reflejan en el "valor razonable", pero las condiciones de rendimiento en donde no existen tales mercados se reflejan en la estimación del número de transacciones que se espera otorgar.

Modificación de transacciones de pagos basados-en-acciones liquidados en efectivo

La NIIF 02 incluye una guía sobre cómo contabilizar una modificación que agrega una alternativa en efectivo a una transacción de pagos basados en acciones, liquidada con instrumentos de patrimonio, pero no incluyó una guía sobre cómo contabilizar una modificación de liquidadas en efectivo a liquidadas con acciones.

Una transacción de pagos basados en acciones, que cambia de ser liquidada en acciones a serlo en efectivo, se refleja inmediatamente en la medición del valor razonable. Cualquier valor incremental de una transacción, de pagos basados en acciones liquidada con instrumentos de patrimonio, se reconoce en el período restante de otorgación y se ignora cualquier reducción en el valor.

Esta enmienda a la NIIF 02 requiere que cualquier cambio en el valor deba ser analizado antes de cambiar la clasificación. Una transacción liquidada en efectivo se volverá a medir, en función a cualquier diferencia reconocida en el estado de resultados antes de que el pasivo revaluado se reclasifique en patrimonio.

Transacciones de pagos basados en acciones con características de liquidación neta

Las leyes o regulaciones fiscales pueden requerir que el empleador retenga algunas de las acciones a las que tiene derecho un empleado bajo una transacción de pagos basados en acciones, y que remita el impuesto adeudado a la autoridad tributaria. Los párrafos de la Bases para la Conclusiones de la norma requerirían que dicha transacción se dividiera en un componente liquidado en efectivo para efectos del pago de impuestos y un componente de patrimonio para las acciones netas emitidas al empleado. Sin embargo, la enmienda agrega una excepción que requiere que la transacción sea tratada como liquidada en su totalidad. El pago en efectivo a la autoridad fiscal se trata como si fuera parte de una liquidación de patrimonio. La excepción no se aplicaría a ningún instrumento de patrimonio que la entidad retenga en exceso de la obligación tributaria del empleado asociada con el pago basado en acciones.

Modificaciones a la NIIF 4 - Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos financieros con la NIIF 4 Contratos de seguro

Fecha de emisión: septiembre de 2016

Norma modificada: NIIF 04. Párrafos 3 y 5 modificados; se agregaron los párrafos 20A-20Q, 35A y 39B-39J y los títulos después de los párrafos 20, 20K, 20N y 39A.

Fecha de vigencia: Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada. Ciertos criterios deben cumplirse dependiendo de la aplicación de "Exención temporal de la NIIF 09" o "El enfoque de superposición".

Esta modificación a la NIIF 04, "Contratos de seguro", aborda las inquietudes de las compañías de seguros sobre las diferentes fechas de vigencia de la NIIF 9 y la próxima nueva norma de contratos de seguro (NIIF 17). La modificación a la NIIF 04 brinda dos soluciones diferentes para las compañías de seguros: una exención temporal de la NIIF 09 para las entidades que cumplen con requisitos específicos (aplicadas a nivel de entidad informante); y el 'enfoque de superposición'. Ambos enfoques son opcionales.

Es muy importante mencionar que la NIIF 04 (incluidas las enmiendas que se han emitido) será reemplazada por la próxima nueva norma de contratos de seguro (NIIF 17). En consecuencia, se espera que tanto la exención temporal como el "enfoque de superposición" dejen de ser aplicables cuando la nueva norma de seguro entre en vigor.

Tanto la exención temporal como el "enfoque de superposición" permiten a las entidades evitar la volatilidad temporal en el resultado que podría resultar de la adopción de la NIIF 09 antes de la próxima nueva norma de contratos de seguro. Además, al usar la exención temporal, una entidad no tiene que implementar dos conjuntos de cambios contables importantes dentro de un período corto, y puede tener en cuenta los efectos de la nueva norma de seguro al aplicar primero los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 09.

Modificaciones a la NIC 40 - Transferencias de Propiedades de inversión

Fecha de publicación: diciembre de 2016

Norma modificada: la NIC 40. párrafos modificados 57-58 y añadió los párrafos 84C-84E.

Fecha efectiva: períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada.

IASB ha emitido una enmienda a la NIC 40 Propiedades de inversión, dando algunos lineamientos de cuando un activo se transfiere de o hacia propiedades de inversión.

La modificación aclara que para transferir un activo a, o desde, propiedades de inversión debe haber un cambio de uso. Para concluir si una propiedad ha cambiado su uso no debe haber una evaluación de si la propiedad cumple con la definición. Este cambio debe ser apoyado por evidencia sustantiva. IASB confirmó que un cambio en la intención, de forma aislada, no es suficiente para mantener una transferencia.

La confusión inicial surgió con relación al caso cuando una entidad transfiere la propiedad, en fase de desarrollo, de inventarios a propiedades de inversión, cuando existe evidencia de un cambio de uso, cuyo caso no se había incluido explícitamente en la norma. Ahora, con esta enmienda, la lista de evidencia sustantiva fue repensada a una lista no exhaustiva de ejemplos para ayudar a ilustrar el principio. Los ejemplos se ampliaron para incluir los activos en construcción y desarrollo, y no sólo las transferencias de propiedades terminadas.

Interpretaciones-CINIIF/ IFRIC

CINIIF 22 - Transacciones en moneda extranjera y consideraciones anticipadas

Fecha de publicación: diciembre de 2016

Norma modificada: Nueva norma lanzada CINIIF 22 - Transacciones en moneda extranjera y consideraciones anticipadas.

Fecha efectiva: períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada. Las entidades pueden optar por aplicar la Interpretación:

- ✓ retrospectivamente para cada período presentado;
- ✓ prospectivamente a los elementos de alcance que se contabilicen inicialmente en o después del comienzo del período de reporte en que la interpretación se aplique por primera vez; o
- ✓ prospectivamente desde el comienzo de un periodo de informe anterior presentado, como información comparativa.

En noviembre de 2016, el Comité de Interpretaciones NIIF (IC) publicó una interpretación sobre cómo determinar la fecha de la transacción al aplicar la NIC 21- Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. La interpretación se aplica cuando una entidad paga o se recibe pagos o cobros por adelantado por contratos determinados en moneda extranjera.

La fecha de la transacción determina el tipo de cambio que se utilizará en el reconocimiento inicial del activo relacionado, gasto o ingreso. El problema surge porque la NIC 21 requiere que una entidad utilice el tipo de cambio en el 'fecha de la transacción', que se define como la fecha en que la transacción califica por primera vez para su reconocimiento. Por lo tanto, la pregunta surge con relación a si la fecha de la transacción es la fecha en la que se reconoce inicialmente el activo, gasto o un ingreso, o la fecha anterior en la que se paga o se recibe el anticipo, lo que resulta en el reconocimiento de un pago por adelantado o ingresos diferidos.

La interpretación proporciona una guía para cuando un pago/cobro único es realizado, así como para situaciones en las que se realizan múltiples pagos / recibos. La guía tiene como objetivo reducir la diversidad en la práctica.

Esta Interpretación tendrá un impacto en todas las entidades que contienen transacciones de divisas extranjeras para las cuales se pagan o reciben anticipos. Se espera un impacto más significativo para las entidades que celebren contratos en moneda extranjera a largo plazo, con pagos por adelantado significativos. Tales situaciones son comunes en la industria de la construcción y tendrán un impacto tanto para el proveedor como para sus clientes (por ejemplo, el transporte y las compañías aéreas). Se muestra a continuación, más detalles de ambas cuestiones mencionadas:

Pago/recibo único

La interpretación establece que la fecha de la transacción, a efectos de determinar el tipo de cambio a utilizar en el reconocimiento inicial del elemento relacionado, debe ser la fecha en la que una entidad reconoce inicialmente el activo no monetario o pasivo resultante del anticipo.

Múltiples recibos / pagos

La interpretación establece que, si hay varios pagos o cobros por adelantado en el transcurso del reconocimiento del elemento relacionado, la entidad debe determinar la fecha de la transacción para cada pago o recibo.

Normas y/o Modificaciones Vigentes al 31 de diciembre de 2019

Las siguientes normas y / o enmiendas son obligatorias en los estados financieros anuales para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019:

NIIF 16 Arrendamientos

Fecha de publicación: enero de 2016

Norma modificada: Nueva norma NIIF 16 que sustituye:

- ✓ NIC 17 Arrendamientos
- ✓ CINIIF 04 Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
- ✓ SIC 15 Arrendamientos operativos-Incentivos; y
- ✓ SIC 27 Evaluación de la sustancia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento.

Fecha efectiva: períodos anuales que comienzan en o después del 01 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada para las entidades que aplican las NIIF 15 en o antes de la fecha de aplicación inicial de esta Norma. Si una entidad aplica esta norma de forma anticipada, revelará este hecho.

El 13 de enero de 2016, IASB terminó su proyecto de larga data sobre la contabilidad de arrendamiento y publicó la NIIF 16 - Arrendamientos, que sustituye a la NIC 17 y otras interpretaciones relacionadas.

Según la NIC 17, se exigió a los arrendatarios realizar una distinción entre un arrendamiento financiero (en balance) y un arrendamiento operativo (fuera de balance). NIIF 16 ahora requiere, para prácticamente todos los contratos de arrendamiento, que el arrendatario reconozca un pasivo que refleje los pagos de arrendamiento en el futuro y un 'activo de derecho de uso'. IASB ha incluido una exención opcional para ciertos contratos de arrendamiento y arrendamiento de activos de bajo valor a corto plazo; Sin embargo, esta exención sólo puede ser aplicada por los arrendatarios. Por el contrario, la contabilización para los arrendadores se mantiene casi igual.

Bajo NIIF 16, un contrato es, o contiene, un arrendamiento si el contrato transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de un pago.

Se muestra a continuación, el impacto de la NIIF 16 en los estados financieros:

Estado de posición financiera (Balance General)

La nueva norma afectará tanto el balance y así como sus ratios financieras relacionados, tales como la relación deuda / patrimonio. Dependiendo de la industria en particular y el número de contratos de arrendamiento previamente clasificados como operativos según la NIC 17, el nuevo enfoque se traducirá en un aumento significativo de la deuda en el balance general.

Estado de resultados integrales

Los arrendatarios tendrán que presentar, en el estado de resultados, el gasto por intereses de la deuda por arrendamiento y la depreciación del activo utilizado en arrendamiento. En comparación con el arrendamiento operativo según la NIC 17, esto va a cambiar no sólo la distribución de gastos, sino también la cantidad total de los gastos reconocidos para cada periodo del plazo del arrendamiento. La combinación de la línea recta depreciación del activo de derecho de uso y el método del tipo de interés efectivo aplicado a la deuda por arrendamiento dará lugar a una carga total superior al resultado del ejercicio en los años iniciales del contrato de arrendamiento, y la disminución de los gastos durante la última parte del período de arrendamiento.

Estado de flujos de efectivo

La nueva guía también cambiará el estado de flujos de efectivo, porque los pagos de arrendamiento que se relacionan con los contratos que han sido previamente clasificados como arrendamiento operativo ya no se presentan como flujos de efectivo operativo en su totalidad. Sólo la parte de las cuotas que refleje los intereses de la deuda por arrendamiento podrán ser presentados como un flujo de caja operativo (si es política de la entidad presentar el pago de intereses como flujos de efectivo de operación). Los pagos en efectivo para la parte principal de la deuda por arrendamiento se clasifican dentro de las actividades de financiación. Además, los pagos por contratos de arrendamiento a corto plazo, para el arrendamiento de los bienes de bajo valor, y los pagos de arrendamiento variable no incluidos en la medición del pasivo de arrendamiento se presentan dentro de las actividades de operación.

CINIIF 23 - Incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias

Fecha de publicación: junio de 2017

Norma modificada: Nueva norma lanzada CINIIF 23 - Incertidumbre sobre los tratamientos de impuesto a la renta.

Fecha efectiva: períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada.

El 7 de junio de 2017, el Comité de Interpretaciones NIIF (IC) emitió la CINIIF 23, que aclara cómo se aplican los requisitos de reconocimiento y medición de la

“NIC 12 -Impuesto a las ganancias” cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos de impuestos

El IFRS IC había aclarado anteriormente que la NIC 12, en lugar de la “NIC 37- Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”, se aplica a la contabilización de los tratamientos de impuestos inciertos. CINIIF 23 explica cómo reconocer y medir los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos cuando existe incertidumbre sobre un tratamiento fiscal.

Un tratamiento fiscal incierto es cualquier tratamiento fiscal aplicado por una entidad donde hay incertidumbre sobre si el tratamiento que será aceptado o no por la autoridad fiscal. Por ejemplo, la decisión de reclamar una deducción por un gasto específico o no incluir un artículo específico del ingreso en una declaración de impuestos, es un tratamiento fiscal incierto si su aceptabilidad es incierta según la legislación fiscal. CINIIF 23 se aplica a todos los aspectos de la contabilidad de impuestos, donde hay una incertidumbre en cuanto al tratamiento de un hecho económico, incluyendo ganancia o pérdida fiscales, base fiscal de activos y pasivos, pérdidas y créditos tributarios y alícuotas impositivas.

CINIIF 23 proporciona un marco para considerar, reconocer y medir el impacto contable de las incertidumbres fiscales. La interpretación proporciona una guía específica en varias áreas en las que previamente la NIC 12 no lo hacía. Por ejemplo, la interpretación específica cómo determinar la unidad de cuenta, el reconocimiento y medición para ser aplicados al hecho económico. La interpretación también explica cuando contabilizar una incertidumbre de impuestos, y se establece específicamente que la ausencia de pronunciamientos por parte de la autoridad tributaria es poco probable, de forma aislada, para desencadenar una nueva evaluación.

Modificaciones a la NIIF 9 - Características de prepago con compensación negativa

Fecha de publicación: octubre de 2017

Norma modificada: NIIF 09. Se adicionan párrafos 7.1.7, 7.2.29 a 7.2.34.

Fecha efectiva: períodos anuales que comienzan en o después del 01 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada.

IASB ha publicado una modificación de alcance restringido a la NIIF 09 con relación a la medición el costo amortizado de algunos activos financieros prepagados con compensación negativa. Los activos afectados, que incluyen algunos créditos y valores representativos de deuda, de otro modo habrían sido medidos a valor razonable con cambios en resultados (VRR).

La compensación negativa surge cuando las condiciones contractuales permiten al prestatario pagar por adelantado el instrumento antes de su vencimiento contractual, pero la cantidad de prepago podría ser inferior a las cantidades pendientes de pago de capital e intereses. Sin embargo, para propósitos de medición de costo amortizado, la compensación negativa debe ser “una compensación razonable para la terminación anticipada del contrato” (Compensación negativa es la diferencia entre la cantidad de prepago y cantidades impagadas de principal e intereses).

Un ejemplo de dicha compensación es una cantidad que refleja el efecto de la variación de la tasa de referencia correspondiente de interés. Sin embargo, la norma no define 'compensación razonable' y el juicio significativo puede ser necesaria para evaluar si se cumple esta prueba o no.

Adicionalmente, a efectos de la medición de costo amortizado, el activo financiero debe mantenerse dentro del modelo de negocio cuyo objetivo se logra mediante la obtención de flujos de efectivo contractuales.

Modificaciones a la NIC 28 - Interés de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos

Fecha de publicación: octubre de 2017

Norma modificada: NIC 28. Se adicionan los párrafos 14A y 45F a 45J y se suprime el apartado 41.

Fecha efectiva: períodos anuales que comienzan en o después del 01 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada.

IASB publicó modificaciones a la NIC 28 'Inversiones en asociadas y negocios conjuntos' aclarando que las empresas que mantengan intereses a largo plazo en una asociada o negocio conjunto, serán entidades a las que no se aplica el método de la participación. Esto incluye los intereses a largo plazo que, en sustancia, forman parte de la inversión neta de la entidad en una asociada o negocio conjunto.

En realidad, la NIIF 9 excluye intereses en asociadas y negocios conjuntos contabilizados de acuerdo con la NIC 28. Sin embargo, existían dudas sobre si esta exclusión se aplicaba sólo a los intereses en asociadas y negocios conjuntos a los que se aplica el método de la participación o si se aplicaba a todos los intereses en asociadas y negocios conjuntos.

En las modificaciones a la NIC 28, IASB aclara que la exclusión de la NIIF 09 se aplica sólo a los intereses, valoradas por el método de la participación. Por lo tanto, una empresa aplicará la NIIF 09 a otros intereses en asociadas y negocios

conjuntos, incluidos los intereses a largo plazo para los que el método de la participación no aplica y que, en sustancia, forman parte de la inversión neta en las asociadas y negocios conjuntos.

IASB ha publicado también un ejemplo que ilustra cómo las entidades aplican los requerimientos de la NIIF 9 y la NIC 28 a los intereses a largo plazo en una asociada o negocio conjunto.

Normas y / o modificaciones vigentes más allá del 31 de diciembre de 2020

Las siguientes normas y / o enmiendas son obligatorias en los estados financieros anuales para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2021:

NIIF 17 Contrato de Seguro

Fecha de publicación: mayo de 2017

Norma modificada: Nueva norma NIIF 17 que reemplaza a la NIIF 4 - Contrato de Seguro

Fecha efectiva: períodos anuales que comienzan en o después del 01 de enero de 2021. Se permite su aplicación anticipada si la NIIF 9 y la NIIF 15 se aplican a la fecha de adopción o antes.

IASB emitió la NIIF 17 contratos de seguro que sustituye a la NIIF 04 publicada en 2005. El objetivo general de la NIIF 17 es proporcionar un modelo de contabilidad más útil y consistente para los contratos de seguros entre las entidades emisoras de los contratos de seguros a nivel mundial.

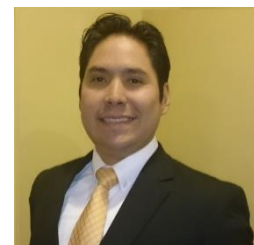
En contraste con los requerimientos de la NIIF 4, que se basan en políticas contables más tradicionalistas, la NIIF 17 ofrece un modelo integral de los contratos de seguro, que cubre todos los aspectos contables relevantes. El núcleo de la NIIF 17 es el (bloque de construcción) Modelo General, complementado por:

- ✓ Una adaptación específica para el contrato con características de participación directa (el enfoque de comisiones variables)
- ✓ Un enfoque simplificado (Enfoque de asignación de primas) principalmente para contratos de corta duración

Las principales características del nuevo modelo de contabilidad para los contratos de seguro s son:

- ✓ Una medición del valor presente de los flujos futuros, que incorporan un ajuste explícito del riesgo, el cual es revaluado para cada fecha de reporte (los flujos de efectivo del cumplimiento).
- ✓ Un margen de servicio contractual (CSM) que es igual y opuesto a cualquier día una ganancia en los flujos de efectivo del cumplimiento de un grupo de contratos, representando la rentabilidad devengada del contrato de seguro a ser reconocida en resultados durante el período de servicio (es decir el período de cobertura).
- ✓ Ciertos cambios en el valor presente esperado de los flujos de efectivo futuros se ajustan contra el CSM y por lo tanto se reconocen en resultados durante el período de servicio restante del contrato.
- ✓ El efecto de los cambios en las tasas de descuento será informado, ya sea en el resultado del ejercicio o de otro resultado integral (OCI), determinado por una política contable.
- ✓ Una presentación de los ingresos y los gastos de seguro de servicios de seguros en el estado de resultados integrales, basado en el concepto de los servicios prestados durante el período.
- ✓ Las cantidades que el asegurado recibirá, independientemente de si ocurre o no un evento asegurado (componentes de inversión no diferenciadas) no se presentan en el estado de resultados integrales, pues se reconocen directamente en el balance general.
- ✓ Los resultados de Servicios de seguros (reclamaciones de ingresos por servicios de contratos de seguro menos gastos por siniestros incurridos) se presentan por separado de los ingresos/gastos financieros.
- ✓ Mayores revelaciones para proporcionar información sobre las cantidades reconocidas por contratos de seguros y la naturaleza y extensión de los riesgos derivados de estos contratos.

NIIF 17 se aplica a todos los tipos de contratos de seguro (es decir, seguros de vida, no vida, seguros directos y reaseguros), sin importar el tipo de entidades que los emiten, así como a ciertas garantías e instrumentos financieros con características de participación discrecional.



Alfredo Chávez Larrea

Contador Público Autorizado UCB "San Pablo", Máster en Finanzas Empresariales, Experto en NIIF/IFRS, Certificado en NIIF FULL en dos oportunidades por ACCA e ICAEW (Inglaterra), Capacitador de NIIF/IFRS en Post grado UMSA, Conferencista Internacional, Miembro Docente del Diplomado Virtual sobre NIIF de la OICE (Colombia), Miembro del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad CTNAC-CAUB, Socio Técnico de Arista Global, Superintendente de Contabilidad NIIF en COBEE S.A.

Tabla de contenido

¿ESTAS AL DIA CON LAS NIIF?.....	1
Normas y/o Modificaciones Vigentes al 31 de diciembre de 2017	1
Iniciativa de Divulgación - Enmiendas a la NIC/IAS 07	1
Modificaciones a la NIC/IAS 12 - Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas No Realizadas	3
Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016	4
Modificaciones a la NIC/IAS 28- Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	5
Modificaciones a la NIIF 12-Revelación de intereses en otras entidades	5
Normas y / o Modificaciones Vigentes al 31 de Diciembre de 2018	6
NIIF 9 – Instrumentos Financieros.....	6
NIIF 15 - Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes	8
Modificaciones a la NIIF 2 - Clasificación y medición de las transacciones de pago basadas en acciones	11
Modificaciones a la NIIF 4 - Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos financieros con la NIIF 4 Contratos de seguro	12
Modificaciones a la NIC 40 - Transferencias de Propiedades de inversión	13
Interpretaciones-CINIIF/ IFRIC	14
CINIIF 22 - Transacciones en moneda extranjera y consideraciones anticipadas	14
Normas y/o Modificaciones Vigentes al 31 de diciembre de 2019	15
NIIF 16 Arrendamientos	16
CINIIF 23 - Incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias	17
Modificaciones a la NIIF 9 - Características de prepago con compensación negativa	18
Modificaciones a la NIC 28 - Interés de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos	19
Normas y / o modificaciones vigentes más allá del 31 de diciembre de 2020	20
NIIF 17 Contrato de Seguro	20